

CARCEL DEL CONDADO DE SHELBY



MANUAL DEL RECLUSO "DERECHOS Y RESPONSABILIDADES"



JOHN SAMANIEGO
ALGUACIL

CAPITÁN JAY FONDREN
ADMINISTRADOR DE LA CÁRCEL

Tabla de contenido

Introducción	4
Derechos	4
Responsabilidades	4
Proceso de admisión	5
Clasificación del recluso	5
Proceso de afianzamiento	5
Requisitos para obtener Estatus de trabajador recluso (Trabajo externo)	6
Requisitos para obtener Estatus de trabajador recluso (Trabajo interno)	7
Conducta y desempeño del trabajo por los trabajadores reclusos (Interno y externo)	8
Reglas y regulaciones de residencia	8
1. Servicios de limpieza general	8
2. Sala de estar y área de la celda	8
3. Juegos	9
4. Artículos personales	9
5. Regulaciones de incendio y ventilación	9
6. Asignaciones de celdas	9
7. Comportamiento	9
8. Fumar	9
9. Contrabando	10
10. Accidente o lesión	10
11. Recipientes de basura	10
12. Sanidad	10
13. Televisión	10
14. Comida y alimentos comprados	10

15. Cuentas del recluso	11
16. Economato	11
17. Higiene personal	12
18. Ropa asignada	12
19. Artículos asignados	12
20. Presentación para recibir a las visitas	13
21. Visita	13
22. Material de lectura	14
23. Área de recreación	15
24. Correspondencia	15
25. Uso de los teléfonos por reclusos	17
26. Cortes de cabello y pelo facial	18
27. Servicios religiosos	18
28. Bienestar del recluso	19
29. Propiedad personal	19
30. Vestimenta para presentarse a la corte	19
31. Cuidado médico	19
32. Servicio de copiadora	21
33. Comparecencias a la corte	21
34. Queja del recluso (no relacionada con una acción disciplinaria)	21
35. CUMPLIMIENTO de PREA (Ley de eliminación de violación en la prisión)	24
36. DAR UN SOPLO O INFORMAR INFRACCIONES EN LA PRISIÓN	24
37. Instrucciones para usar el teléfono y órdenes del economato	25
38. Actos prohibidos	26-29
39. Audiencias disciplinarias – Proceso de apelación del recluso	30-31

INTRODUCCIÓN

Este manual contiene sus derechos y responsabilidades. También describe los actos prohibidos en la Cárcel del Condado de Shelby y los tipos de acciones disciplinarias que se tomarán si usted comete cualquiera de los actos prohibidos. Léalos cuidadosamente para que entienda bien lo que se espera de usted y lo que usted puede esperar de nosotros. Si usted no sigue estas reglas se podría tomar una acción administrativa, disciplinaria y/o una acción legal contra usted. Este manual también contiene información que usted necesitará para hacer que su estadía aquí sea lo más beneficiosa posible.

Mientras usted permanezca en esta cárcel, se espera que usted tome ventaja de cualquier oportunidad provista para asistirlo. En cualquier comunidad es necesario respetar los derechos, los privilegios y las responsabilidades de otros. Esta es una necesidad aún más grande en una institución de este tipo.

Es importante que usted lea y conozca el contenido de este manual. Si usted no entiende algo en este manual, es su responsabilidad buscar ayuda de los oficiales del recinto.

DERECHOS

1. Usted tiene el derecho a ser tratado respetuosamente, imparcialmente y justamente por todos los oficiales del recinto.
2. Usted tiene el derecho de ser informado de las reglas, procedimientos e itinerarios concernientes a la operación de este recinto.
3. Usted tiene el derecho de recibir: comidas nutritivas, camas apropiadas, ropa limpia y un itinerario de lavandería para la limpieza, una oportunidad de ducharse regularmente, algunos artículos de tocador y tratamiento médico accesible.
4. Usted tiene el derecho de comunicarse por correo con los miembros de su familia y amigos quienes no estén encarcelados en la Cárcel del Condado de Shelby o en cualquier otro recinto penitenciario federal, estatal, del condado o de la ciudad.
5. Usted tiene el derecho a la correspondencia escrita, al acceso sin restricción y confidencial a la corte a través del correo.
6. Usted tiene el derecho al consejo legal y el derecho a tener visitas privadas abogado/cliente.
7. Usted tiene el derecho a una variedad de materiales de lectura.
8. Usted tiene el derecho a participar en programas educacionales y asignaciones de trabajo siempre que hayan recursos disponibles. El nivel de custodia del recluso determinará la elegibilidad.
9. Usted tiene el derecho a una hora de ejercicio diaria. Ocasionalmente las condiciones extremas de tiempo u otras circunstancias urgentes pueden prevenir el acceso al área externa de ejercicio. La salud y seguridad de los reclusos en nuestra custodia es de primordial importancia.
10. Usted tiene el derecho a asistir a los servicios religiosos inter-denominacionales provistos por clero voluntario.

RESPONSABILIDADES

1. Es su responsabilidad tratar a otros tanto a los oficiales del recinto como a los reclusos como le gustaría ser tratado a usted reconociendo y respetando los derechos de los otros.
2. Es su responsabilidad no desperdiciar comida, seguir los itinerarios de lavandería y ducha, mantener su cuarto ordenado y limpio, y buscar servicio médico si lo necesita.
3. Es su responsabilidad presentar a la corte sus peticiones, preguntas y problemas honestamente y justamente, y usar los servicios de un abogado.
4. Es su responsabilidad tomar ventaja de las actividades las cuales lo pueden ayudar a vivir una vida exitosa y legal dentro de la Cárcel del Condado de Shelby y en nuestra comunidad. Se espera que usted cumpla con las regulaciones que gobiernan el uso de tales actividades.

PROCESO DE ADMISIÓN

La oficina de admisión procesa a todas las personas recibidas dentro de la Cárcel del Condado de Shelby. Durante este proceso le sacarán huellas digitales, fotografía, le darán la ropa de recluso, y le asignarán un número de residente. En este momento, los artículos personales serán acumulados, inventariados y colocados en bolsas para el almacenaje. Se hará un inventario de su dinero y se depositará en su cuenta de recluso. Durante el proceso de admisión tendrá la oportunidad de hacer una llamada telefónica libre de cargos. Cualquiera otra llamada deberá ser por cobrar o pre-pagada a través del proveedor de servicio de teléfono para el recluso de la Cárcel del Condado de Shelby.

Se le informará del (de los) cargo/s contra usted y se le dará información al respecto de su estado de fianza. También recibirá un examen médico inicial.

CLASIFICACIÓN DEL RECLUSO

El Departamento de Clasificación revisará sus cargos actuales, su historia previa, sus necesidades médicas y psicológicas. Después de eso, se harán las asignaciones al recinto de acuerdo al nivel de clasificación y al espacio disponible.

Este proceso de clasificación continúa durante el periodo de su encierro y puede resultar en la reevaluación de su nivel de custodia. Las razones para un cambio en la clasificación son cargos adicionales, cambios en necesidades y comportamiento/interacciones con el personal y otros reclusos. Algunos de estos cambios son manejados rutinariamente y no necesitan un cambio de celda. Las posiciones de trabajador recluso son asignadas de acuerdo a las necesidades del recinto también como a la clasificación actual y al nivel de custodia.

Para una reevaluación de la clasificación cualquier recluso puede solicitar una revisión de su clasificación. Todas las solicitudes para revisiones de clasificación deben ser presentadas en el quiosco del dormitorio bajo "Clasificación & Vivienda" o si el quiosco no está disponible deben ser escritas en el formulario de solicitud del recluso, su solicitud debe incluir la razón específica de la solicitud.

PROCEDIMIENTOS DE AFIANZAMIENTO

La fianza del recluso es establecida por las cortes y no por la Cárcel del Condado de Shelby. Las cantidades de fianza son establecidas por una orden judicial o de la corte. Ningún oficial puede cambiar ni la cantidad de una fianza ni el tipo de fianza. Si usted es un recluso de la ciudad, un Juez o Magistrado de esa ciudad establece su fianza.

Hay tres (3) formas de depositar una fianza para un recluso del condado previo al juicio, siempre y cuando la fianza no sea una fianza "Solo en efectivo":

1. **FIANZA EN EFECTIVO:** Dinero en efectivo por la cantidad total de la fianza. Esto debe ser en la forma de giro postal (money order) o un cheque de caja al nombre de Mary Harris, Clerk of Court.

GovPayNet: Los ciudadanos que quieran hacer pagos en efectivo a la fianza lo pueden hacer usando GovPayNetSM. GovPayNet acepta tarjetas de crédito reconocidas y tarjetas de débito para pagar la fianza veinticuatro horas al día, siete días a la semana en el sitio, online (www.govpaynow.com) o por teléfono (1-877-EZBAIL5). Los titulares de la tarjeta pueden hacer pagos en favor de ellos mismos o en favor de amigos o familiares. Solo necesitan saber alguna información básica del arrestado y la cantidad de la fianza, información que la Cárcel del Condado de Shelby le puede proporcionar antes de que el titular de la tarjeta contacte a GovPayNet. Para su conveniencia, GovPayNet tiene especialistas en fianza dedicadas y

bilingües disponibles todo el día si el titular de la tarjeta de crédito necesita ayuda adicional. **SOLAMENTE** los casos de la Corte del Circuito, la Corte del Distrito y Tránsito pueden pagar la fianza usando GovPayNet.

Los casos **Juveniles, de Pensión alimenticia, de Relación doméstica DEBEN** usar otros medios para pagar la fianza.

2. **FIANZA DE PROPIEDAD:** Si la propiedad está en el condado de Shelby, nosotros podemos aprobar la fianza aquí. Si la propiedad está ubicada en otro condado, alguien debe ir a la oficina del Alguacil de ese condado para que le aprueben la fianza. Una vez aprobada traiga los papeles de la fianza a la prisión del condado de Shelby. Las fianzas de propiedad de fuera del condado deben cumplir con los requisitos para fianzas de ese condado en particular.

Solo se necesita una propiedad para hacer una fianza de propiedad siempre y cuando la propiedad este evaluada por la misma cantidad o mayor a la fianza. Se pueden hacer fianzas múltiples usando la misma propiedad siempre y cuando la cantidad total de las fianzas **NO** exceda el valor de la propiedad. Por ejemplo, si el valor de la propiedad es de \$10.000,00; con esta propiedad se puede hacer una fianza de \$10.000,00 O dos fianzas de \$5.000.

Si la propiedad está a nombre de más de una persona, todas las personas nombradas en la propiedad deben estar presentes para firmar la fianza. El nombre de la persona encarcelada no debe aparecer en ninguna propiedad usada para la fianza.

Si la propiedad es una propiedad comercial, usted debe mostrar autorización de la compañía para firmar la fianza. Toda propiedad comercial debe ser aprobada por el Alguacil o su designado.

Las fianzas serán aprobadas en forma individual no en forma acumulativa.

A menos que existan circunstancias de emergencia o urgencias, las fianzas que no puedan ser aprobadas por el personal de servicio de la oficina del Alguacil no serán aprobadas durante las 2200-0600 horas.

3. **Compañía de afianzamiento:** Hay varios fiadores profesionales aprobados por las cortes del Condado de Shelby para cubrir fianzas en este recinto. En el área de admisión y en los quioscos de los dormitorios le daremos una lista que contiene todos los nombres actuales de las compañías de fianza. Generalmente los fiadores cobran una tarifa por sus servicios y usualmente tienen requisitos adicionales. Estas negociaciones deben hacerse entre usted, o su familia, y el fiador. Los empleados de la Cárcel del Condado de Shelby no pueden involucrarse **ni se envolverán** en estas negociaciones, ni le recomendaremos ninguna compañía fiadora. Usted o su familia deben decidir a que fiador desean llamar.

Antes que un recluso pueda ser puesto en libertad de esta institución, la fianza de él/ella debe ser aprobada por un oficial autorizado a hacerlo.

REQUISITOS PARA OBTENER ESTATUS DE TRABAJADOR RECLUSO (TRABAJO EXTERNO)

Para que un recluso sea asignado a posiciones de trabajo fuera de la Cárcel del Condado de Shelby, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la siguiente sección (estatus de trabajo interno) seguidos por las siguientes adiciones.

1. Los reclusos deben estar sentenciados en todos los cargos a servir tiempo en el Condado de Shelby o Alabama DOC.
2. Los reclusos sentenciados deben tener por lo menos treinta (30) días restantes en sus sentencias. Las aprobaciones para los reclusos con menos de 30 días solo serán consideradas de acuerdo a la necesidad de la cárcel como sea considerada necesaria por el oficial de la prisión asignado al programa del trabajador recluso.
3. Los reclusos deben haber sido sentenciados a 10 años o menos de encarcelamiento en ADOC.
4. Los reclusos con órdenes de arraigo en otras jurisdicciones fuera del condado de Shelby o con cargos pendientes con el condado de Shelby no pueden ser considerados para asignaciones de trabajo. Los reclusos sentenciados con solo arraigos por delitos menores dentro del condado solamente serán considerados de acuerdo a la necesidad de la institución como sea considerada por el oficial de la Prisión asignado a los trabajadores reclusos y/o después de contactar a la agencia que lo busca
5. Las municipalidades también pueden sentenciar a un recluso de la ciudad para trabajar para el beneficio del condado de Shelby o para el beneficio de las municipalidades locales dentro del condado de Shelby.
6. Los reclusos con una pensión alimenticia pendiente de menos de \$5.000,00 pueden trabajar externamente.
7. Los reclusos que no han sido sentenciados por Infringir la Libertad condicional pueden ser elegibles para el trabajo externo.
8. Los reclusos que han sido acusados bajo una orden de anular una condena suspendida pueden ser elegibles para el trabajo externo.

REQUISITOS PARA OBTENER ESTATUS DE TRABAJADOR RECLUSO (TRABAJO INTERNO)

Se debe cumplir con el siguiente criterio para ser elegible para tener el estatus de trabajador recluso interno en la Cárcel del Condado de Shelby.

1. Los reclusos deben tener una Clasificación Mínima de Seguridad. Los reclusos con Seguridad mínima con cargos de Manufacturación o Tráfico o con cargos de Fuga solo serán considerados de acuerdo a las necesidades de la institución como lo estime conveniente el Oficial de la Prisión asignado a los trabajadores reclusos.
2. Todos los que recién llegados deben esperar 15 días antes de ser elegibles para estatus de trabajador.
3. Todos los reclusos deben ser autorizados por el personal médico antes de trabajar en la cocina. El personal médico les negará el permiso a los reclusos en cualquier parte del programa de trabajo basado en temas médicos.
4. Los reclusos que han recibido una acción disciplinaria no podrán ser reclusos trabajadores por treinta (30) días después de reentrar en la población general una vez cumplida la acción disciplinaria.
5. Los reclusos que han cometido dos (2) o más ofensas de contrabando envolviendo drogas o armas dentro de los últimos cinco años no serán elegibles para trabajar. Los reclusos que han cometido ofensas de contrabando envolviendo tabaco solo serán elegibles de acuerdo a la necesidad de la institución como lo estime el Oficial de la Prisión asignado a los trabajadores internos.
6. A los reclusos se les puede negar el estatus de trabajador recluso basado en problemas de comportamiento continuo aunque no se hayan emitido informes disciplinarios, provisto que el archivo del recluso contenga esos informes de un comportamiento inaceptable.
7. Los reclusos federales están prohibidos de participar en trabajos fuera de la unidad de alojamiento asignada a ellos.
8. Los reclusos que han sido acusados con cargos de Ofensa Sexual no tendrán derecho a trabajar dentro ni fuera de la institución.

CONDUCTA Y DESEMPEÑO DEL TRABAJO POR LOS TRABAJADORES RECLUSOS (INTERNO Y EXTERNO)

1. Los reclusos se deben duchar diariamente y tener el cabello de acuerdo a los requisitos. También los reclusos deben afeitarse regularmente en los días designados.
2. Los reclusos no pueden consumir ninguna bebida alcohólica, ni usar ningún tipo de producto de Tabaco o narcóticos cuando estén al aire libre. No se debe ingresar **Nada** a la cárcel.
3. No se aceptará ningún artículo dentro de la cárcel, ejemplo café, crema, azúcar, etc.
4. Los reclusos no pueden tener contacto directo con los civiles a menos que el Supervisor de trabajo les permita hacerlo y solamente para cumplir con el trabajo del momento. No se permiten visitas.
5. Los reclusos no usarán un lenguaje obsceno, ni hablarán fuerte, ni se comportarán de ninguna forma que dañe la imagen de la institución o de la Oficina del Alguacil del condado de Shelby.
6. Los trabajadores internos no podrán congregarse ni perder el tiempo en ninguna área de la prisión. Los reclusos no se pasarán mensajes ni otros artículos entre ellos ni entre celdas. Cuando el trabajo de un recluso termina, él/ella deben volver a su celda or a cualquier area designada por el supervisor.
7. Un trabajador recluso bajo ninguna circunstancia estará en posesión de llaves no autorizadas.
8. Los hombres y las mujeres trabajadores no se relacionarán entre ellos. Bajo ninguna circunstancia los hombres y las mujeres trabajadores estarán cerca los unos de los otros, ni se tocarán, ni intercambiarán objetos físicos ni permanecerán en el mismo cuarto/área sin supervisión directa.

REGLAS Y REGULACIONES DE RESIDENCIA

1. LIMPIEZA GENERAL:

Cada dormitorio, o celda, y el área circundante deben permanecer ordenados y limpios todo el tiempo. Cada recluso es responsable por el cuarto/celda de él/ella y del área circundante. No se debe poner ni pegar nada en las paredes, espejos, barras, o ventanas. Ni se permite escribir ni dibujar en las paredes o techos.

2. SALA DE ESTAR Y ÁREA DE LA CELDA:

Es la responsabilidad de los reclusos que usan la sala de estar y las áreas de baño mantenerlas siempre limpias y ordenadas. Todos los reclusos deben adherirse a las siguientes reglas en las áreas de residencia de la población general:

- a. No golpear en las puertas de vidrio del dormitorio ni en las puertas de las celdas.
- b. No hacer tendedero o colgar la ropa recién lavada.
- c. No sentarse o pararse en los muebles de la sala de estar.
- d. No escribir en el vidrio, ventanas o puertas de la sala de estar.
- e. Los reclusos deben estar completamente vestidos (uniforme de la cárcel) y la ropa debe ser usada apropiadamente mientras estén en la sala de estar.
- f. Las puertas de la celda, y/o las ventilaciones de aire deben estar sin desorden.

- g. No se permite colgar nada de las literas o de los pasamanos.
- h. Los colchones se ubicarán horizontalmente sobre la cama, y ningún recluso usará más de un (1) colchón a la vez, a menos que sea prescrito por personal médico. Por ninguna razón se usarán los colchones en el piso ni se enrollarán ni doblarán.
- i. No puede usar nada que le cubra la cabeza en la sala de estar (bandanas, etc.).
- j. No puede usar ningún tipo de artículos de ropa alterada (mangas falsas, cinturones hechos en casa, etc.).
- k. Los reclusos no cruzarán la "Red Line" (Línea roja) a menos que sean dirigidos por un oficial o en caso de emergencia.
- l. Los reclusos solo pueden tener un cepillo de dientes o utensilio entregado por la institución ya sea en posesión de ellos o en sus celdas.

3. JUEGOS:

Cuando no estén en uso deben guardarse todos los juegos (domino, naipes, etc.) deben guardarse ordenadamente en la celda del recluso. Se prohíbe Apostar.

4. ARTÍCULOS PERSONALES:

Los artículos personales se guardarán en el lugar provisto para eso en su celda. No se debe colocar nada o pegar nada en las paredes, espejos, cielos, etc. (ejemplo, fotos, dibujos, etc.) No se permite escribir ni dibujar en las paredes o cielos. Todos los artículos consumibles de la tienda deben ser guardados en la bolsa de almacenaje del recluso. No está permitido el almacenaje excesivo de estos artículos en la celda.

5. REGULACIONES DE INCENDIO Y VENTILACIÓN:

Deben permanecer despejados los dispositivos de iluminación, las puertas, los ventiladores, los sistemas de rociadores. Las sábanas y las frazadas no se deben usar como alfombras, cortinas, hamacas o carpas. No se permiten fuegos. Usted es responsable por cualquier daño a su área de vivienda inmediata.

6. ASIGNACIONES DE CELDA:

No se le permitirá reubicarse de un área de vivienda a otra a menos que sea ordenado por la sección de Clasificación. Se espera que usted se reubique cuando así se le ordene. La falta de cumplimiento puede resultar en una acción disciplinaria. El supervisor de turno puede colocar a un recluso en confinamiento administrativo si el comportamiento del recluso causa problemas de seguridad serios. Esta no es una medida disciplinaria.

7. COMPORTAMIENTO:

No se tolera los gallitos (pulseadas, vencidas) dentro de la cárcel o en general "el juego violento" (empujar, patear, pegar, luchar o alguna actividad similar). Usted no puede entrar en la celda de otro recluso ni se permite que otro recluso entre en su celda. El equipo de la cárcel, ejemplo bancos, mesas, etc. no puede ser usado como equipo de entrenamiento. Cualquier supervisor de turno puede utilizar castigo de sumario en una celda especifica o en un dormitorio para mantener la seguridad de la institución.

8. FUMAR:

Está prohibido fumar, el uso de, o la posesión de cualquier tipo de tabaco u otra parafernalia de fumar en la Cárcel del Condado de Shelby.

9. CONTRABANDO:

Generalmente se define contrabando como *cualquier artículo que no le fue dado a usted, o determinado como permisible para el uso del recluso.* Nunca debe estar el recluso en posesión de contrabando ni este debe estar en el área de un recluso. Estar en el área de, tener control sobre, o estar en la proximidad del contrabando es una ofensa castigable.

10. ACCIDENTE O LESIÓN:

Si, en cualquier momento, usted se lesiona, ya sea dentro o fuera de su celda, usted debe inmediatamente notificar a un oficial de turno o a un miembro del personal.

11. RECIPIENTES DE BASURA:

Se debe colocar toda la basura en recipientes para la basura, no en los inodoros. Cualquier tipo de basura, ropa, o artículo inapropiado dentro del inodoro (incluyendo productos femeninos higiénicos) resultará en una acción disciplinaria y posibles cargos criminales.

12. SANIDAD:

La prisión debe mantenerse con un nivel de sanidad alto todo el tiempo. Los televisores y los teléfonos se mantendrán apagados hasta que se termine la limpieza. Se deben aplicar los siguientes procedimientos:

1. Unidades de vivienda:

- a. Cada recluso debe ser responsable por la limpieza y orden de su área más cercana a él/ella. Todos los reclusos deben ser responsables por la limpieza de la sala de estar de la unidad de vivienda.
- b. Se deben limpiar los pisos y trapearlos diariamente.
- c. Se limpiarán diariamente los inodoros, lavamanos y duchas.
- d. Se vaciarán y limpiarán los recipientes para la basura diariamente.
- e. No se permitirá acumular basura en los pisos o en la celda del recluso.
- f. Se prohíbe estrictamente colocar fotos u otros artículos en las murallas.
- g. Se prohíbe estrictamente colocar artículos en las ventanas, en el alféizar, en las barras de la parrilla, o colgar artículos de las luces, de los sistemas rociadores o de los dispositivos de ventilación.

2. Otras áreas de la prisión:

- a. Las otras áreas de la prisión serán mantenidas limpias por los trabajadores reclusos.

13. TELEVISIÓN:

Se apagarán los televisores a las 10:30pm todas las noches para las celdas de la población general. Las horas de apagar la televisión para los trabajadores reclusos pueden ser modificadas por el supervisor como sea necesario. No está permitido el uso de la televisión en las celdas disciplinarias. La selección de la programación típicamente queda a discreción de cada sección.

14. COMIDAS Y ALIMENTOS COMPRADOS:

Solo se permiten en el área de vivienda los artículos alimenticios comprados a través del economato. No se puede guardar comida de las bandejas de comida en las celdas ni en las áreas de la sala de estar. Toda la comida que no se sirvió se quedará en la bandeja de comida para devolverse a la cocina. No se debe colocar comida en los recipientes de basura ni en los inodoros. Se servirán tres (3) comidas al día. Las horas de comida dentro de la cárcel son generalmente las siguientes: desayuno a las 5:00 a.m., almuerzo al mediodía 12:00, cena a las 5:00 p.m.

Se proveerá de dietas especiales por razones médicas como sea prescrito por el personal médico.

15. CUENTAS DEL RECLUSO:

Luego de registrarlo en la Cárcel del Condado de Shelby, cualquier dinero en efectivo que usted tenga será puesto en su cuenta de recluso. También tendrá una oportunidad para usar una tarjeta de crédito o débito para hacer un depósito en su cuenta de recluso. Esta será la única oportunidad para que un recluso use una tarjeta de crédito o débito. Una vez que el proceso de registro concluya el personal del recinto no sacará una tarjeta de crédito o débito de sus pertenencias con el propósito de poner dinero en su cuenta. Cualesquiera cheques (Cheques de sueldo, cheques personales, etc.) que usted pueda tener serán colocados con su propiedad. Sin embargo, los cheques que hayan sido emitidos por otra cárcel pueden ser endosados y los fondos depositados en su cuenta. Cualquier giro postal que usted reciba en el correo, o traiga a la cárcel se depositará en su cuenta. El número de cuenta del recluso es conocido como el número de residente y se le dará el número cuando lo registren.

Cualquier gasto que usted tenga mientras esté aquí, tal como co-pagos médicos y compras en el economato, será deducido de su cuenta de recluso.

Cuando usted sea puesto en libertad de este lugar, se le emitirá un cheque por el balance de su cuenta. Se le indicará donde puede cobrar el cheque si usted no tiene una cuenta bancaria.

Tenga conciencia que los co-pagos médicos son restados de su cuenta aunque usted no tenga fondos. Cualesquiera fondos que usted pueda recibir a futuro se le deducirán estas cantidades negativas.

16. ECONOMATO:

Se tomarán órdenes del economato dos veces a la semana. Usted puede ordenar hasta \$60 de artículos a la vez. Ejemplos de artículos disponibles para la compra son: materiales para escribir, jabón, desodorante, champú, camisetas, calcetines, zapatillas de tenis, dulces, galletas, etc. El costo de las compras hechas por usted serán deducidas de su cuenta de recluso.

Las ÚNICAS formas aceptables para que sus amigos o familiares puedan depositar dinero en la cuenta de economato del reo son:

1. Fondos certificados:

Los únicos fondos que el oficial del recinto puede aceptar para el depósito en la cuenta del recluso son un giro postal o cheque de caja. Puede dejar los fondos certificados en el buzón de la oficina de registración durante la visitación con un oficial, o enviarlo por correo al recluso. Los fondos certificados deben tener el número de residente del recluso escrito en el giro postal en forma legible. Para obtener más instrucciones vea la ficha de correo del recluso. Es responsabilidad de cada recluso asegurarse de que su familia sabe que debe poner su número de residente en el giro postal. **Los empleados de la Oficina del Alguacil no aceptarán dinero en efectivo, cheques personales o cheques de nómina.**

2. Depósitos en efectivo:

Se pueden hacer depósitos en efectivo a la cuenta de un recluso a través del uso de la máquina ATM de la Cárcel en el quiosco del vestíbulo ubicada en la zona de visitación por video detrás de la recepción en el vestíbulo. Esta máquina es similar a un cajero automático (ATM) y las instrucciones de uso están escritas en la pantalla y dadas verbalmente. La máquina ATM de la Cárcel en el quiosco del vestíbulo acepta \$1, \$5, \$10, \$20, \$50 y billetes de \$100. Debe ingresar el apellido del recluso antes de hacer un depósito en la máquina ATM de la Cárcel en el quiosco del vestíbulo. Se hará un cargo de \$3,25 por transacción por cada depósito y aparecerá en el historial de su cuenta como gastos de cierre.

3. Tarjetas de crédito y débito:

También se pueden usar tarjetas de crédito y débito para depositar dinero en la cuenta de un recluso a través de la máquina ATM de la Cárcel en el quiosco del vestíbulo. Debe ingresar el apellido del recluso antes de hacer un depósito en la máquina ATM de la Cárcel en el quiosco del vestíbulo. Se hará un cargo de \$3,25 o 10%, el que sea mayor, por transacción por cada depósito.

Se pueden usar tarjetas de crédito y débito para depositar dinero en la cuenta de un recluso a través www.jailatm.com. Para completar una transacción de débito o crédito necesitara abrir una cuenta en la página del sitio web. Necesitará tener el primer nombre y apellido del recluso o el número que le dieron cuando se registró.

***Dígale a sus amigos y familiares de tener cuidado con los sitios de redes sociales o estafas que pueden anunciar o decir que pueden ayudar a depositar dinero en la cuenta del recluso! Las ÚNICAS formas aceptables de depositar dinero en la cuenta de economato del recluso se han mencionado arriba.**

17. HIGIENE PERSONAL:

Se espera que cada recluso mantenga un alto nivel de limpieza personal. Para este propósito están disponibles los artículos de ducha y toilette. **SE LE EXIGIRÁ QUE SE DUCHE DIARIAMENTE.** La cárcel le proveerá con máquinas de afeitar, jabón, toallas, pasta de diente y cepillo de diente. Se le exigirá a los reclusos en encierro disciplinario que se duchen diariamente.

Todos los reclusos deben tener cuidado con las ladillas. La prevalencia de alimañas es mayor donde viven juntos grupos de personas, particularmente cuando ellos vienen de diferentes lugares y costumbres. Todos los reclusos se deben examinar diariamente o cada vez que se duchan. Si alguna persona se infecta, él/ella debe notificar inmediatamente a un oficial.

18. ROPA ASIGNADA:

Se requiere que usted se vista con la ropa entregada por la prisión. No se permiten las alteraciones a la ropa entregada por la cárcel. **TODA LA ROPA DEBE SER USADA APROPIADAMENTE (los uniformes serán usados en la forma correcta, con los brazos en las mangas, los pantalones se usarán a la cintura, las piernas de los pantalones no se doblarán, todos los botones cerrados y las letras de "Shelby County Jail" deberán estar afuera del uniforme).**

19. ARTÍCULOS ASIGNADOS:

Se le dará la oportunidad a los reclusos de la Cárcel del Condado de Shelby de intercambiar tres veces a la semana el uniforme entregado por la prisión. Las sábanas y las toallas para todos los reclusos se intercambiarán dos veces a la semana. Una vez que ingresa a la cárcel, se le dará a cada persona lo siguiente:

- a. Un colchón
- b. Dos sábanas
- c. Una toalla
- d. Un mameluco (o una playera y un par de pantalones)
- e. Un par de zapatos para la ducha
- f. Una frazada
- g. Cepillo de diente
- h. Pasta de diente
- i. Jabón para el baño
- j. Bolsa de lavandería
- k. Bolsa transparente de propiedades

Durante el proceso de admisión, se le darán dos pares de calzoncillos (un sostén para las mujeres). El valor real de estos artículos será descontado de su cuenta de recluso. Si no tiene dinero en su cuenta se le cobrará la cantidad y será descontada de cualquier depósito que se haga a su cuenta en el futuro.

Nota: ¡La destrucción de la ropa de cama o ropa será causa de una posible acción criminal y/o disciplinaria! La destrucción también incluye escribir o dibujar en los uniformes o zapatos de la prisión.

Al dejar la Cárcel del Condado de Shelby se devolverán todos los artículos asignados al Oficial de Salida con excepción de la ropa interior.

Cuando se coloca bajo alerta de suicidio a un recluso inmediatamente recibirá la ropa y ropa de cama para prevención de suicidio hasta que sea declarado fuera de alerta de suicidio.

Se entregarán los artículos de higiene personal mencionados abajo como sigue:

- a. Cepillo de diente– Solamente cuando esté bien usado (semanalmente)- devuelva el viejo
- b. Pasta de diente– Cuando esté vacía (semanalmente) – devuelva el tubo viejo
- c. Máquinas de afeitarse- Entregadas solo el domingo y las noches del miércoles. Devolverlas más tarde la misma noche.
- d. Jabón – Cuando lo necesite
- e. Papel higiénico – Cuando lo necesite (no al uso excesivo)

Los reclusos no romperán, ni destrozarán, ni le meterán mano a las máquinas de afeitar. Se prohíbe estrictamente la posesión de máquinas de afeitar aparte de aquellas que provee la prisión.

20. PRESENTACIÓN PARA RECIBIR A LAS VISITAS:

Se requiere vestimenta completa (camisa, pantalones y zapatos) para la visitación, los servicios religiosos, los servicios médicos, los servicios sociales, las clases educacionales, las presentaciones en la corte y las visitas con el abogado.

21. VISITA:

La visita de los reclusos debe ser programada por los amigos y familiares a través del quiosco del vestíbulo o por internet. Las horas de visita para familiares y amigos se colocan en el internet (www.shelbyso.com) y el itinerario de visitas se colocarán en cada bloque de celda. Las visitas fuera de las instalaciones y los correos electrónicos están disponibles para la compra por amigos y familiares a través de www.jailatm.com

Horario de visitas para abogados

7:00 a.m. – 11:00 a.m.

1:00 p.m. – 4:00 p.m.

6:00 p.m. – 10:00 p.m.

NO SE PERMITEN CÁMARAS O EQUIPO DE VIDEO EN EL ÁREA DE VISITA. Los visitantes No pueden usar los teléfonos celulares durante la visita vía video. La violación de estas reglas resultará en la pérdida de los privilegios de visita.

Todas las visitas EXCEPTO aquellas con el abogado estarán sujetas a monitoreo y grabación.

No se puede dejar ninguna propiedad con el recluso durante el tiempo de visita ni en cualquier otro momento excepto:

- a. Lentes con Receta (**PLÁSTICOS**).
- b. Receta médica aprobada por el personal médico.
- c. Ropa para asistir a la corte como se explica en la sección "Ropa para la corte"
- d. Giros postales

*Se pueden dejar los lentes para leer (**SOLO DE PLÁSTICO**) en la oficina de la Administración de la Cárcel de lunes a viernes de 0800hrs-1630hrs.

Negación o terminación de una visita:

Se puede negar o terminar con una visita y suspender los privilegios de visita bajo las siguientes circunstancias:

- a. Los visitantes que se encuentran bajo la influencia del alcohol u otras sustancias.
- b. Espacio disponible insuficiente.
- c. Un visitante rehúsa someterse a los procedimientos de inspección.
- d. Negarse a presentar la identificación o falta de presentar la identificación o documentación suficiente para los propósitos de registración **O** falsificación de la información de identificación por un visitante.
- e. Violación de las reglas de la cárcel por un visitante o recluso.
- f. Falta de prevenir que los niños molesten a otras personas en el área de visita.
- g. Muestra inapropiada de afecto, actividad insinuante o vestimenta inapropiada.
- h. Otra conducta o condiciones vista por el Oficial encargado de las visitas o el Supervisor de turno como perturbadoras a las operaciones de visita o a la seguridad de la cárcel.

22. MATERIALES DE LECTURA:

Los reclusos pueden obtener libros de la biblioteca local llenando una hoja de la biblioteca o a través del quiosco del dormitorio. Los reclusos también pueden recibir materiales de lectura, incluyendo publicaciones, periódicos o libros a través del correo de Estados Unidos o por una empresa de transporte pero sólo si se reciben directamente del editor o distribuidor, (incluyendo a los distribuidores de internet).

REGLAS GENERALES Y GUÍAS:

1. Debe reconocerse claramente que los materiales de lectura que se reciben han sido enviados desde un editor o una editorial antes de que se le entregue al recluso. Si el remitente es cuestionable, se colocará el material de lectura en el almacenaje personal de propiedades del recluso.
2. Algunos materiales de lectura pueden ser rechazados debido al interés penal de la cárcel; los elementos típicos que serán rechazados incluyen cualquier cosa que contenga contenido perturbador o violento, pornográfico o contenido que generalmente perturba la protección o la seguridad de la cárcel.
3. Obviamente, si el material de lectura es enviado por alguien que no sea un editor o un distribuidor, se devolverán al remitente. Se aplican todas las reglas de rechazo del correo.

4. Todo el material de lectura debe ser en rústica, no se permiten libros de tapa dura.
5. Los reclusos solo pueden tener un total de (4) cuatro libros en su área de vivienda asignada. Este límite también incluye los libros educativos, legales o religiosos.
6. Ejemplos de sitios de los cuales la cárcel del Condado de Shelby recibirá material de lectura en rústica vía correo de Estados Unidos o a través de una empresa de transporte incluyen, pero no se limitan a:

Amazon- Libros para reclusos
1mailto:prison.com
Inmateaid.com
Powells.com
Hamiltonbook.com
Freeprisonbooks.com

7. No se le permite a los reclusos recibir libros, periódicos, revistas, publicaciones u objetos de lectura directamente de los visitantes.
8. El material de lectura educativa, legal y/o religiosa recibido de abogados, líderes religiosos, amigos o familiares puede ser permitido a un recluso después de ser aprobado por el administrador de la cárcel o la persona designada, y solo después de haberse agotado otras soluciones. Estos artículos normalmente pueden recibirse directamente de un editor o distribuidor.
9. Otros materiales de lectura donados también pueden distribuirse en toda la cárcel después de haber sido aprobados por el administrador de la cárcel.

23. ÁREA DE RECREACIÓN:

Se le provee con el área de recreación externa para jugar balón cesto, caminar, o simplemente sentarse al aire libre. Normalmente tiene una hora de ejercicio todos los días. Las condiciones malas del clima pueden prevenir un día de ejercicio (ejemplo, frío o calor extremo, relámpagos, aviso de tornado, etc.). Debe usar su uniforme de prisión en la forma correcta mientras va y viene del área de recreación.

24. CORRESPONDENCIA:

Su dirección oficial de correo es:

Nombre completo, Número de residente (requerido para el correo de entrada)
C/O Shelby County Jail
P.O. Box 1240
Columbiana, AL 35051

- a. La correspondencia de recluso a recluso está **prohibida**.
- b. Todo el correo recibido **debe** ser en forma de postal, con la excepción del correo legal o artículos especialmente aprobados. Las postales pueden contener fotos, arte o gráficos pero deben cumplir con los estándares establecidos abajo. El tamaño mínimo establecido por las regulaciones de USPS es 3,5 pulgadas por 5 pulgadas. El tamaño máximo establecido por las regulaciones de USPS es de 4,25 pulgadas por 6 pulgadas.
- c. Abajo hay una lista de las razones por las cuales no se aceptará una postal dentro de la prisión.
 1. Pintarrajeadas,
 2. Plástico o envolturas en las postales,

3. Postales marcadas con pinturas, lápices de cera o plumones,
 4. Postales con etiquetas adhesivas o pegatinas,
 5. Postales con marcas de agua o manchas,
 6. Postales con cualquier peligro biológico, incluyendo perfumes o lapis labial,
 7. Postales mostrando cualquier nudismo, armas de fuego o referencias a pandillas, o dibujos inapropiados,
 8. Postales demasiado grandes.
- d. El correo que no esté correctamente dirigido al recluso será enviado devuelta al remitente.
- e. Los giros postales u otros fondos certificados serán aceptados por correo. Estos fondos deben ser enviados con atención a Cuentas/Fondos del recluso e incluir el nombre completo del recluso y el número de residente. Cualquier correspondencia, a menos que sea aprobada, no se le entregará al recluso. Los dineros recibidos serán depositados en la cuenta de economato del recluso. **NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.**
- f. Se permite entregarle a un recluso las publicaciones y boletines que no sean libros los cuales sean descritos como religiosos, panfletos legales y documentos informativos autodidácticos que sean recibidos de una publicadora, no de un individuo. Todo el material recibido será inspeccionado. **NO se aceptarán por correo los periódicos.**
- g. Todo el correo recibido, que no sea correo legal, está sujeto a ser leído para mantener la seguridad de esta cárcel. Estará sujeto a inspección si tenemos razón para creer que la correspondencia se refiere a intentos de escape, introducción de contrabando o peligro para alguien.

El correo legal solo se abrirá en presencia del recluso e inspeccionado por contrabando. Para calificar como "Correo legal," este debe tener un timbre que diga "Legal Mail." (Correo Legal). Escribir en el sobre "Legal Mail" (Correo Legal) no califica.

Si desea apelar el rechazo de una carta o paquete o cualquier otro tema de correspondencia del recluso, los internos deben presentar una solicitud de apelación completando una queja en el quiosco del dormitorio, o queja por escrito si un quiosco no está disponible. La queja debe presentarse a la administración de la cárcel dentro de 48 horas de recibir la notificación de rechazo.

Correo Externo

Todo el correo externo **debe** tener la dirección complete y la dirección del remitente la cual debe incluir el nombre completo del recluso, el número de residente y la dirección o **NO** será enviada por correo.

Le puede escribir a quien quiera, excluyendo a reclusos actualmente encarcelados en esta cárcel o a otra persona en cualquier otra entidad correccional. Cualquier excepción a esta regla debe ser aprobada por la Administración de la prisión quien solo considerará circunstancias de urgencias.

Se inspeccionará todo el correo por contrabando.

Todo el correo enviado (aparte del correo legal) está sujeto a ser leído para mantener la seguridad de esta cárcel. Estará sujeto a inspección si tenemos razón para creer que la correspondencia se refiere a intentos de escape, introducción de contrabando o peligro para alguien.

Su correspondencia podría ser restringida si los oficiales de esta cárcel encuentran que su correspondencia viola la ley, viola los deseos de las personas que reciben la correspondencia, o plantea una amenaza a la seguridad y el orden de esta prisión.

No hay ningún límite en el número de cartas que usted puede mandar provisto que usted pueda pagar por el papel, los bolígrafos y las estampillas. Si usted no puede pagar por estos artículos, usted puede ordenar un paquete indigente a través del economato. Se le dará suficiente material para escribir una (1) carta por semana. Calificaciones para recibir un paquete para indigente:

- a. Un balance máximo para ser considerado indigente: \$2.15
- b. Días mínimos para ser considerado indigente: 14
- c. Número mínimo de días entre órdenes de paquete indigente: 14
- d. Los paquetes indigentes ordenados serán procesados: se les cobrará a todos.

Si el recluso tiene fondos insuficientes para cubrir el costo de un paquete indigente, se le dará el paquete indigente, sin embargo, una vez que se deposite dinero en la cuenta del recluso se sacará el dinero.

25. USO DE LOS TELÉFONOS POR RECLUSOS:

Al ser admitido, se le permite usar el teléfono para obtener un abogado y/o notificar a su familia o para arreglar lo de una fianza. No se le permitirá el uso de los teléfonos a aquellos reclusos agresivos o severamente intoxicados hasta que lo puedan hacer.

Todas las celdas de la población general tienen teléfonos. Los bloques disciplinarios no tienen. Estos son teléfonos para hacer llamadas a cobrar. También se pueden comprar minutos pre-pagados o comprar a través del proveedor actual de servicio de teléfono para la Cárcel del Condado de Shelby. La persona a quien usted llama debe aceptar y pagar la llamada, si no es pre-pagada. No se permite una llamada de tres vías. **Los teléfonos están programados para prenderse a las 8:00 a.m. y apagarse a las 10:00 p.m. Puede que los teléfonos se demoren en prenderse o se apaguen sin aviso por razones de seguridad/sanidad.** Los teléfonos volverán a prenderse cuando se haya resuelto el problema de seguridad/sanidad.

Los amigos y miembros de la familia del recluso pueden comprar servicios telefónicos pre pagados de servicios de teléfonos utilizando los quioscos ubicados en el vestíbulo en la oficina del Alguacil del Condado de Shelby, o llamando al 1 (800) 943-2189 o al 1 (800) 382-2887, a través de servicio al cliente de NCIC. Los amigos y familiares también pueden comprar la posibilidad de dejar mensajes para los reclusos llamando al servicio al cliente de NCIC al número mencionado anteriormente.

Los reclusos pueden comprar tiempo para uso del teléfono de su cuenta de economato usando el quiosco del dormitorio.

Se apagan los teléfonos durante las horas de comida. Los horas son las siguientes:

Desayuno: 4:46 hasta 5:45 a.m.
Almuerzo: 11:31 a.m. hasta 12:30 p.m.
Cena: 4:31 p.m. hasta 5:30 p.m.

Los reclusos son los únicos responsables de mantener en privado la contraseña (PIN) del teléfono. Los reclusos no están autorizados a compartir PIN. ***Ni la Cárcel del Condado de Shelby ni la compañía de teléfono actual para la Cárcel del Condado de Shelby es***

responsable de que un recluso use el PIN de otro recluso. Si un recluso cree que le robaron el PIN o se le perdió, infórmelo inmediatamente al personal de la prisión.

Las llamadas telefónicas, aparte de aquellas permitidas al entrar a la cárcel, son un privilegio y no un derecho y se le dará a aquellos reclusos que se los hallan ganado a través de la cooperación con el personal de la prisión en cumplir con las Reglas y regulaciones prescritas por la Cárcel del Condado de Shelby.

Se le proveerá a los reclusos con limitaciones auditivas el uso del equipo para hacer llamadas telefónicas en un área designada para ello. Se pueden hacer una cantidad razonable de llamadas a criterio del Supervisor de turno.

No se permitirá a los reclusos recibir llamadas y el personal de la prisión no tomará mensajes para un recluso. Lea arriba para información sobre la compra de mensajes para el recluso por amigos y familiares. Se tomarán los mensajes de emergencia y se le comunicarán al recluso. Los mensajes de emergencia incluyen la muerte reciente de un familiar, el accidente serio de un miembro de la familia o un familiar seriamente enfermo. El personal de la cárcel cuestionará al que llama al respecto de la naturaleza exacta de la emergencia y, en algunos casos, lo puede verificar a través de otros medios.

Los reclusos pueden solicitar llamadas de teléfono de emergencia de los teléfonos de la cárcel mediante la presentación de una solicitud general del recluso a través del quiosco del dormitorio. Todas las llamadas de larga distancia deben ser por cobrar. Las llamadas no se pueden cobrar a un tercer teléfono.

Los reclusos no llamarán a las oficinas de esta prisión, ya sea directamente o a través de una tercera parte. El no cumplimiento resultará en sanciones disciplinarias.

26. CORTES DE CABELLO Y PELO FACIAL:

Se harán los cortes de cabello de acuerdo al itinerario publicado. Los reclusos que rehúsan cortarse el cabello largo o rehúsan afeitarse no se les permitirá ser trabajadores reclusos o trabajadores de cocina. El cabello debe mantenerse limpio. Se requerirá cortarse el cabello largo si se producen temas de salud. Esto quedará bajo la discreción del personal médico y/o de la Administración de la prisión. Los reclusos siempre deben estar atentos a los piojos e informar cualquier descubrimiento de tales a un oficial de la prisión. No se harán cortes poco comunes.

27. SERVICIOS RELIGIOSOS:

Para guía espiritual y consejería los capellanes de la cárcel visitarán la prisión. Ellos también pueden contactar a su ministro local y a la familia al respecto de situaciones de emergencia. Distribuyen literatura religiosa y conducen servicios. La asistencia es voluntaria. Se le permite al clérigo privado una visita video de treinta-minutos por semana por recluso. El clérigo privado debe proveer una identificación con foto y prueba de que él/ella es un miembro del clérigo ordenado o un líder espiritual de una congregación debidamente cualificada y constituida. También se requiere que el clérigo privado firme un formulario de visitación con el sistema de visitación de video.

28. BIENESTAR DEL RECLUSO:

La gerencia y control de la Cárcel del Condado de Shelby es conferida al Alguacil del Condado de Shelby y su personal. Por lo tanto, "Kangaroo Courts," y otras organizaciones de reclusos bajo la gerencia y control de los reclusos está **EXTRICTAMENTE PROHIBIDA.**

Se anima a los reclusos a informar inmediatamente al personal del abuso sexual de un recluso y cualquier actividad criminal o una actividad de violación a una regla. Para más información ver Secciones 35 & 36

29. PROPIEDAD PERSONAL:

Guardaremos las cosas de su propiedad hasta que usted sea puesto en libertad o transferido de esta cárcel. Puede mantener en su posesión los siguientes artículos:

- a. 6 pares de calcetines blancos
- b. 6 camisetas blancas (sin bolcillos)
- c. 6 calzoncillos blancos (slips o bóxer, no tanga)
- d. 3 sostenes (blancos) (femeninos) (sin alambre)
- e. 2 pares de zapatos comprados en el economato
- f. Correspondencia: el total de todo el papel no debe tener más de un grosor de dos (2) pulgadas (esto incluye la correspondencia legal y personal)
- g. Lentes recetados o para la lectura o lentes de contacto.
- h. Anillo de matrimonio (solo la argolla sin la piedra)
- i. 5 fotografías personales, de no más de 4x6 (sin fotos explícitas o insinuantes)

Antes de dejar esta cárcel – será su responsabilidad asegurarse de que se le ha devuelto todos sus artículos personales. La propiedad que es abandonada será puesta en la basura quince (15) días después de la fecha de su libertad.

30. VESTIMENTA PARA PRESENTARSE A LA CORTE:

Cada recluso es responsable de su vestimenta para presentarse a la corte. El uniforme entregado por la cárcel es la única vestimenta aceptable para presentarse a la corte. El uniforme debe ser usado en la forma correcta. **La vestimenta de civil puede ser usada solamente en juicios con jurado.** La ropa usada en un juicio solo será aceptada cuando el caso del recluso ha sido llamado a juicio por un juez y está listo para empezar. El abogado del recluso o un miembro de la familia pueden traerle ropa de civil a esta cárcel para que el recluso la use durante su juicio ante un jurado. Toda la ropa para presentarse a la corte debe ser recogida dentro de quince (15) días después de que el jurado ha pronunciado el veredicto o se ha presentado una declaración. Toda la ropa que no ha sido recogida dentro de quince días será donada a un centro de caridad reconocido. La vestimenta para presentarse a la corte consiste en lo siguiente:

- a. Un vestido o pantalón de vestir (mujeres)
- b. Un terno o un par de pantalones y una camisa (hombres)
- c. Una corbata
- d. Un par de zapatos
- e. Un cinturón pequeño

31. CUIDADO MÉDICO:

Todos los reclusos recibirán un examen médico al momento de registrarse. El personal médico realizará un examen médico estándar y un historial dentro de 14 días de la registración. Es responsabilidad del recluso hacerle saber al oficial que lo registró y al personal médico de cualquier condición médica que pueda requerir tratamiento, de cualquier sustancia que él o ella tengan dependencia y de cualquier medicamento que él o ella estén actualmente tomando. Los exámenes médicos son revisados por personal médico para determinar el nivel de atención necesario de cada interno durante su encarcelamiento. La falta de cooperación con el personal médico puede resultar en observación médica. Hay una enfermera de servicio o de turno en todo momento. Todas las solicitudes de servicios de salud médica, dental y mental se iniciarán a través del quiosco. Si el quiosco no está disponible debido a problemas técnicos o de mantenimiento, se proporcionarán formularios en papel. Las solicitudes en papel de enfermedad y salud mental estarán disponibles durante la llamada a tomar

el remedio, y se aceptarán los formularios completos en la llamada a tomar el remedio de la siguiente tarde. La forma apropiada para obtener atención médica está esbozada abajo:

Atención de urgencia: Si usted está teniendo una urgencia contacte a un oficial del recinto y él/ella se encargará de ayudarlo. Si usted declara una urgencia médica que debe ser vista fuera del proceso de llamada por enfermedad se le cobrará una tarifa para una visita de urgencia y para cada medicamento nuevo prescrito en relación con la visita de urgencia. Si necesita una visita fuera del sitio a la sala de urgencias, también se le cobrará una tarifa de transporte.

Cuidado de rutina: Para atención médica de rutina incluyendo las necesidades dentales, coloque una solicitud de llamada de enfermos en el quiosco. Debe explicar la razón para solicitar la atención. También puede utilizar este proceso para solicitar información tal como resultados de laboratorio, etc. Debe agotar el proceso de la llamada por enfermedad antes de presentar una queja médica. Se le cobrará una tarifa de llamada de enfermo si es visto por el personal médico y por cada medicamento nuevo prescrito en relación a la llamada de la visita de enfermo.

Cuidado de salud mental: Usted solicitará los servicios de Salud Mental a través del quiosco, es necesario que llene este formulario tan completamente como sea posible. Si usted está solicitando servicios de salud mental se le cobrará una tarifa de Salud Mental y por cada medicamento nuevo prescrito en relación con la visita de la salud mental. Si el personal del recinto o el personal médico lo derivan a la salud mental no se le cobrará una tarifa. El personal de la salud mental determinará si las visitas de seguimiento son necesarias, sin importar si la primera visita fue derivada por el personal de la cárcel, el personal médico, o iniciada por el interno. Las visitas de seguimiento durante el mismo encarcelamiento no estarán sujetas a cargos adicionales para ser visto por la salud mental.

La Póliza de co-pago para servicios médicos, dentales, y mentales en la Cárcel del Condado de Shelby son como sigue:

- A. Se cargarán a la cuenta del recluso los co-pagos por servicios médicos de la enfermera, doctor, servicios de la salud mental, pruebas de laboratorio/rayos X, y las medicinas.
- B. Todos los reclusos recibirán el mismo nivel de atención médica , dental, y mental sin importar la habilidad de pagar de ellos.
- C. Si los reclusos no tienen fondos suficientes para cubrir el co-pago se sacará dinero de la cuenta del recluso a medida que se deposite dinero en su cuenta. Si un recluso se va del recinto con un balance negativo y más tarde vuelve, puede que el balance negativo haya permanecido en la cuenta del recluso y se sacará dinero de esa cuenta a medida que el/ella reciban dinero en esa cuenta.
- D. Cuando un recluso es visto por servicios de la salud médica, dental o mental, el recluso será le cobrará una tarifa de co-pago (tarifas esbozadas abajo). Se le cobrará una tarifa de receta por cada receta prescrita (incluyendo recetas de venta libre).
- E. Una vez que sea visto el recluso el personal médico enviará los cargos por los servicios provistos para ser sacados de la cuenta del recluso.
- F. Los servicios médicos que no están sujetos a co-pago pero no están limitados a: autorización médica para un trabajo determinado, control de rutina de la presión arterial, prueba cutánea de tuberculosis, o control de azúcar en la sangre. No se cobrará por exámenes de laboratorio, rayos X, y por Electrocardiograma iniciado por el personal médico ligados a la Clínica de Cuidados Crónicos.

Resumen de co-pagos médicos:

- A. Visita por llamado de enfermo- \$5.00
- B. Visita por cuidado de urgencia- \$10.00
- C. Visita al doctor- \$10.00

- D. Visita al dentista- \$10.00
- E. Visita por la salud mental- \$5.00
- F. Laboratorio/rayos X (cada uno)- \$5.00
- G. Recetas (cada una)- \$3.00
- H. Transporte para servicios fuera del recinto- \$25.00

*Los co-pagos serán recaudados basado en el balance de la cuenta de economato del recluso. Se recaudará el 75% del co-pago en el momento del servicio (si hay fondos disponibles) y el 25% de la deuda restante será deducida de los depósitos futuros hasta que se pague la deuda en su totalidad.

32. SERVICIOS DE COPIADORA:

Los reclusos pueden solicitar reproducciones o “copias” de sus documentos legales. Se le cobrará 25¢ por página copiada. Los fondos de los servicios de copiadora serán deducidos de la cuenta del recluso. No se pueden copiar papeles personales.

Todos los registros de la cárcel, incluyendo registros médicos, archivos de presos, solicitudes, quejas y registros telefónicos de presos son propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Shelby. Estos registros no serán liberados a menos ordenada por una citación u orden judicial. Los presos que desean registros desde el quiosco tendrán que copiar hacia abajo. Registros de kioscos electrónicos normalmente permanecen accesibles en el quiosco durante al menos 30 días.

33. COMPARENCIAS EN LA CORTE:

La Unidad de transporte de la oficina del Alguacil del Condado de Shelby lo transportará a la Corte del Distrito del Condado de Shelby o a la Corte del Circuito, o a la corte federal a la cual usted debe asistir. Los reclusos municipales serán transportados por la agencia correspondiente de esa corte. Sin embargo, hay varios días de corte donde no es necesaria su presencia. Si el Juez, el Fiscal o su abogado nos dicen que no lo llevemos a la corte, usted no será transportado a la corte. Por lo tanto, habrá días de corte donde usted no se presentará.

Mientras esté en la Corte se espera que usted se mantenga callado a menos que el personal de la corte le hable. No se permite hablar con otros reclusos. Mientras esté en la corte no se le permitirá visitar con familiares o amigos.

Se considerara contrabando si usted trae cualquier cosa de la corte, a menos que sean papeles de la corte o del abogado.

34. QUEJA DEL RECLUSO /PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD:

QUEJAS DEL RECLUSO

Lo primero que un recluso tiene que hacer si tiene un asunto de que quejarse es tratar de resolverlo informalmente con un miembro del personal, preferiblemente en persona, o presentando una solicitud. Si no se soluciona el asunto, los reclusos deben utilizar este procedimiento de Queja del Recluso para TODO tipo de reclamos incluyendo los tipos que se enumeran a continuación. Las quejas son bastante diferentes a las solicitudes y generalmente se refieren a situaciones más graves o quejas en lugar de una solicitud de información, de una audiencia de apelación o para informar al personal de problemas menores de mantención. La capacidad para que un recluso presente una queja formal del recluso está disponible en los quioscos de los dormitorios. Cuando presenten una queja los reclusos deben ser tan específicos como les sea posible y deben detallar sus intentos anteriores de resolver el problema. Si una queja es una emergencia verdadera es obligación del recluso alertar al personal inmediatamente.

Si el quiosco no está disponible, un recluso puede solicitar en cualquier momento un formulario de queja de un oficial. Note que las apelaciones de quejas también están disponibles a través de los quioscos del dormitorio.

1. Queja general – se define como la creencia de un recluso de que ha ocurrido un comportamiento excesivo, innecesario o discriminatorio por parte de un miembro del personal de la prisión, bajo contrato, o voluntario.
2. Queja de la cárcel – se define como una queja sobre el lugar físico o del trabajo físico de la prisión. Una queja de la cárcel puede ser presentada para reportar una emergencia de mantención o un tema de mantención que no fue resuelto a través del proceso informal de contactar al personal de la prisión o por completar primero un Formulario de Solicitud del Recluso.
3. Póliza o Procedimiento de Queja- se define como una queja de una póliza o procedimiento específico usado en la prisión. También incluye la creencia del recluso de que han ocurrido acciones y prácticas excesivas discriminatorias innecesarias como resultado de una póliza y procedimiento de la Cárcel del Condado de Shelby.
4. Administrativo – se define como la inhabilidad del recluso de recibir una respuesta a un Formulario de Solicitud del Recluso presentado apropiadamente.
5. Médico – se define como un desacuerdo del tratamiento médico actual del recluso o la falta de tratamiento por Personal Médico contratado. Puede existir una queja si usted cree que ha ocurrido una acción o inacción excesiva, innecesaria o discriminatoria por el personal médico.

SOLICITUD GENERAL DEL RECLUSO

Una petición de REO General es presentada por un preso para TODAS las solicitudes de tipo genérico y para intentar resolver informalmente un asunto. Las solicitudes del recluso se pueden completar en el quiosco del dormitorio cuando estén disponibles. Los reclusos que no tienen acceso a un quiosco pueden solicitar acceso o un formulario escrito de un oficial.

CONSULTA CONCERNIENTE A LA CUENTA DEL RECLUSO

Si un reo pide información sobre su cuenta de recluso (valor contable), él o ella debe completar la solicitud usando la función "Consulta de cuentas del recluso" en el quiosco del dormitorio. Los reclusos que no tienen acceso a un quiosco pueden solicitar acceso o un formulario por escrito de un oficial.

SOLICITUD DE LLAMADA DE ENFERMO

Un Formulario de solicitud de llamada de enfermo debe ser utilizado por un recluso para solicitar atención médica con respecto a una enfermedad, lesión o medicamentos. Las solicitudes de llamada por enfermedad deben realizarse utilizando el quiosco del dormitorio. Se debe informar inmediatamente los asuntos de urgencia a un oficial o miembro del personal médico (cubierto en la parte médica de este manual - sección 31). Si un recluso no tiene acceso a un quiosco, él o ella deben solicitar el formulario por escrito a un oficial o personal médico.

SOLICITUD DE GRUPO DE TRABAJO

Si un recluso quiere solicitar ser asignado al bloque de trabajo para los reclusos debe completar el formulario de "Solicitud de Grupo de trabajo" en el quiosco. Los reclusos que no tienen acceso a un quiosco pueden solicitar acceso o un formulario por escrito de un oficial.

SOLICITUD PARA LA BIBLIOTECA

Las solicitudes para un libro de la biblioteca pública se hará utilizando el formulario "Solicitud para la biblioteca" en el quiosco. Puede que exista un abastecimiento limitado en la biblioteca así que los pedidos no siempre se pueden cumplir.

SOLICITUD PARA LA SALUD MENTAL

Los reclusos que quieren solicitar verse por Salud Mental deberán completar el formulario de "Solicitud de Salud Mental" en el quiosco del dormitorio. Si la solicitud es una emergencia, el recluso debe hacerle saber a un oficial al respecto de la solicitud. Si un recluso no tiene acceso a un quiosco, él o ella deben solicitar un formulario por escrito de papel a un oficial o personal médico.

SOLICITUD DE APELACIÓN DE LA AUDIENCIA DISCIPLINARIA

Los reclusos que quieran solicitar una apelación al respecto de la decisión de la audiencia disciplinaria deben utilizar la "Solicitud de apelación de la audiencia disciplinaria" ubicada en el quiosco. Las solicitudes de apelación deben hacerse dentro de tres días de la decisión por el oficial de la audiencia. Los reclusos que no tienen acceso a un quiosco pueden solicitar acceso o un formulario por escrito al oficial. El debido proceso de un recluso y el proceso de apelación relacionado con las acciones disciplinarias también se detallan en este manual del recluso. Incluye las limitaciones de tiempo para apelar y el proceso de apelación.

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y VIVIENDA

Las solicitudes de clasificación deben presentarse usando la función de "Solicitud de Clasificación & Vivienda" en el quiosco del dormitorio.

SOLICITUD DE MANTENCIÓN

Para informar de un problema de mantenimiento dentro de un área de vivienda, un recluso puede usar la función de "Solicitud de mantenimiento" en el quiosco del dormitorio. Si hay un asunto urgente los reclusos también deben contactarse con el personal de la cárcel lo antes posible.

GUÍAS GENERALES PARA SOLICITUDES Y QUEJAS

Los reclusos deben seguir estas reglas cuando presenten una Queja o Solicitud:

- Todas las peticiones o quejas deben ser completadas y enviadas tan pronto como sea posible después de haber sucedido cualquier evento específico.
- No envíe más de una queja o solicitud abordando el mismo problema a menos que exista una emergencia.
- Limite el tema que desea abordar a un tema por formulario o entrada en el quiosco indicando claramente la naturaleza de su solicitud para que el formulario sea enviado a la persona apropiada.
- Las solicitudes a nombre de otros reclusos no se reconocen a menos que exista una verdadera emergencia o se trata de una petición relacionada a PREA (Ley de Eliminación de Violación en la prisión) o la presentación de la información.
- No se reconocen los formularios o las solicitudes que contengan vulgaridad innecesaria. Las quejas y solicitudes deben recibirse de internos individuales, no de todo un bloque.

APELACIÓN POR UN RECLUSO DE LA QUEJA:

Si un interno está en desacuerdo con la respuesta de una queja de interno debidamente presentada él/ella puede apelar a la siguiente autoridad disponible. Si un sargento contestó su queja, usted puede apelar a un teniente. Si un teniente respondió su queja, puede apelar al comandante de la división auxiliar. Después de eso, el capitán será el último nivel de apelación. Los reclusos tienen cinco días para presentar una apelación después de haber recibido la primera respuesta a la queja. Las limitaciones para apelar las acciones disciplinarias pueden variar de esta y se basará en la póliza Disciplinaria del Recluso. Las decisiones tomadas por el capitán son finales y no están sujetas a más apelación dentro de la oficina del Alguacil.

35. CUMPLIMIENTO PREA (Decreto de Eliminación de la Violación en la Prisión):

Es la póliza de la Cárcel del Condado de Shelby prevenir, detectar y responder a cualquier alegación de abuso sexual de un recluso. Reporte INMEDIATAMENTE al oficial de la prisión cualquier acto de abuso sexual de un recluso ya que este es el método preferido. Otras formas de reportar un abuso sexual del recluso son:

1. Usar cualquier teléfono para los reclusos y reportar inmediatamente cualquier abuso sexual de un recluso siguiendo las instrucciones de abajo para hacer un llamado PREA.
2. Presente inmediatamente un formulario de Solicitud General en el quiosco del dormitorio.

Cualquier recluso que afirme cualquier abuso o acoso puede presentar una queja sin presentársela al miembro del personal que es el sujeto de la queja, y tal queja no será enviada al miembro del personal que es el sujeto de la queja. Se lidiará con las quejas de naturaleza urgente en un marco de tiempo más expedito de acuerdo a la naturaleza de la situación y el supervisor de turno será notificado. Estas quejas pueden ser iniciadas y entregadas en cualquier momento por cualquier recluso al respecto de cualquier tipo de maltrato o abuso por personal de la prisión u otros reclusos sin miedo al desquite.

3. Reportar el abuso sexual de un recluso o acoso al personal médico, ministro voluntario de la prisión, o a cualquier empleado contratado de la Cárcel del Condado de Shelby.

36. DAR UN SOPLO O INFORMAR INFRACCIONES DE LA CÁRCEL-

Los reclusos pueden reportar a la línea de CRIMETIP cualquier soplo al respecto de un crimen, asalto, violaciones en la cárcel y cualquier otra información razonable utilizando cualquier teléfono para los reclusos y siguiendo las instrucciones descritas abajo. Se alienta a los reclusos a informar inmediatamente al oficial cualquier información seria.

TODAS LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS
PERSONALES ESTÁN SUJETAS A MONITOREO Y
GRABACIÓN

Instrucciones para el uso del teléfono y órdenes al Economato
Compra de minutos para el teléfono del Economato

- Para inglés presione 1; Para español presione 2,
- Para hacer una llamada, presione 1; Para reportar un soplo de crimen presione 2; PREA Presione 3,
- Ingrese su número de identificación de residente,
- Ingrese su número PIN,
- Destinación pre pagada o llamada por cobrar, presione 1,
- Llamada pre pagada, presione 2; Para escuchar mensajes, presione 4; Para hacer una orden del economato, presione 7; Para Servicio al consumidor, presione 9.

Las llamadas de 3 vías están sujetas a ser desconectadas

Para Servicio al Cliente al respecto de su cuenta de teléfono pre-pagada, pídale a su familia que llama al 1-800-943-2189 o visite www.ncic.com

LISTA DE ACTOS PROHIBIDOS

Descripción del Cargo	Nivel de Ofensa	Rango de días
Sección I – Asaltos		
1-1 Asaltos o intentos a mano armada	Mayor	20 - 30
1-2 Asaltos o intentos sin armas	Mayor	20 - 30
1-3 Amenazas verbales o escritas	Menor	3 - 10
1-4 Amenazas verbales o escritas contra oficiales, empleados, u otras personas con autoridad constitucional.	Mayor	20 - 30
1-5 Desrespeto verbal a los oficiales, empleados u a otras personas de autoridad constitucional	Menor	3 - 10
1-6 Asalto sexual a un recluso	Mayor	20 - 30
1-7 Asalto sexual a un oficial u otro empleado	Mayor	20 - 30
1-8 Asaltos o intentos sobre un oficial u otro empleado	Mayor	20 - 30
Sección II – Revueltas, Actos amotinados y disturbios		
2-1 Participación en revueltas, huelgas, actos amotinados o disturbios	Mayor	20 - 30
2-2 Incitar o intentar incitar revueltas, huelgas, actos amotinados o disturbios (expresando cualquier comunicación provocativa, revoltosa de amotinados oralmente, por escrito o por señal, en símbolo o gestos)	Mayor	20 - 30
2-3 Participar en, incitando a un Disturbio menor (se define el disturbio menor como aquel disturbio que va más allá de una pelea o incidente pero que no resulta en lesiones personales o daños a la propiedad)	Mayor	20 - 30
2-4 Pelear	Mayor	20 - 30
Sección III – Contrabando (Cualquier artículo que no se vende en la cafetería, no es emitido por la prisión o para el cual el recluso no tiene autorización escrita de la prisión.)		
3-1 Posesión de armas, amuniciones o explosivos	Mayor	20 - 30
3-2 Posesión de parafernalia de escape	Mayor	20 - 30
3-3 Posesión de narcóticos, drogas no autorizadas, parafernalia de droga o bebidas no autorizadas	Mayor	20 - 30
3-4 Traficar drogas, Tabaco o bebidas no autorizadas	Mayor	20 - 30
3-5 Manufacturar drogas o bebidas no autorizadas	Mayor	20 - 30
3-6 Posesión de estimulantes aromáticos o depresivos tal como disolvente de pintura, pegamento, etc.	Menor	3 - 10
3-7 Posesión de artículos negociables (dinero en efectivo, cheques, giros postales, tarjetas de crédito, o cualquier otro artículo negociable que no esté autorizado)	Menor	2 - 5
3-8 Posesión de identificación no autorizada (Licencia de conducir, tarjeta de seguro social, etc.)	Menor	2 - 5
3-9 Posesión de ropa o sábanas no autorizadas (del condado o personal)	Menor	2 - 5
3-10 Posesión de propiedad robada (del condado o personal)	Menor	2 - 5

Descripción del cargo	Nivel de Ofensa	Rango de días
Sección III – Contrabando (Cualquier artículo que no se vende en la cafetería, no es emitido por la prisión o para el cual el recluso no tiene autorización escrita de la prisión.(continuación))		
3-11 Posesión de contrabando misceláneo (de acuerdo a la definición de arriba pero no específicamente mencionado arriba)	Menor	2 - 5
3-12 Introducción de cualquier contrabando	Menor	10 - 30
3-13 Distribución de cualquier contrabando	Menor	10 - 30
3-14 Posesión de tabaco	Menor	3 - 10
3-15 Posesión de cualquier artículo para fumar	Menor	5 - 10
Sección IV – Área no autorizada		
4-1 Escape o intentos Ausencia no autorizada del área asignada (alojamiento, trabajo o cualquier otra área asignada o designada adonde se le ha ordenado al recluso ir o permanecer.)	Mayor	20 - 30
4-2 Estar en un área no autorizada (alojamiento, trabajo, recreación, visita o cualquier otra área donde el recluso no está autorizado para estar.)	Menor	5 - 15
4-3	Menor	5 - 10
Sección V – Violación al procedimiento de conteo		
5-1 Perder el conteo	Menor	3 - 10
5-2 Falta de cumplir con los procedimientos de conteo	Menor	2 - 5
Sección VI – Desobedecer órdenes		
6-1 Desobediencia a una orden verbal o escrita (Cualquier orden dada a un recluso por un miembro del personal o una persona autorizada)	Menor	3 - 10
6-2 Desobediencia a las Regulaciones institucionales	Menor	2 - 5
6-3 Posesión de la identificación de otro recluso	Menor	3 - 10
6-4 Alteración/Destrucción de la identificación del recluso	Menor	3 - 10
6-5 Incumplimiento de usar la ropa de la prisión ordenado por el Personal de la prisión	Menor	2 - 5
Sección VII – Destrucción, mal uso o desperdicio de la propiedad		
7-1 Destrucción de la propiedad del Condado o de la propiedad perteneciente a otro	Menor	5 - 20
7-2 Posesión de propiedad destruida o alterada del condado	Menor	5 - 20
7-3 Alterar o vandalizar la propiedad del condado o la propiedad perteneciente a otro	Menor	5 - 20
7-4 Destrucción de la propiedad del condado o la propiedad perteneciente a otro debido a negligencia total	Menor	2 - 5
7-5 Mal uso de la propiedad del condado o de la propiedad perteneciente a otro (usado para propósitos diferentes a los planeados)	Menor	2 - 5
7-6 Desperdicio voluntario de la propiedad del condado o de la propiedad perteneciente a otro (cualquier desperdicio de propiedad comestible o usable)	Menor	2 - 5
7-7 Incendio provocado o intentos	Mayor	20 - 30

7-8	Alterar o bloquear cualquier cerradura, puerta de la celda o apertura para el ingreso de comida.	Mayor	20 - 30
Sección VIII – Higiene/Sanidad			
8-1	Falta de mantener el higiene personal o apariencia	Menor	2 - 5
8-2	Falta de mantener una sanidad apropiada del área de alojamiento	Menor	2 - 5
	Descripción del cargo	Nivel de Ofensa	Rango de días
Sección IX – Misceláneos			
9-1	Acto obsceno o profano, gestos o declaración (oral, escrita o queriendo decirlo)	Menor	3 - 10
9-2	Soborno o intentos	Menor	3 - 10
9-3	Robo o intentos	Mayor	20 - 30
9-4	Intento, intentar conspirar o conspiración con otros para cometer un acto prohibido.	Menor	3 - 10
9-5	Robo de una propiedad de un valor de menos de \$50	Menor	3 - 10
9-6	Hacer trueque con otros	Menor	2 - 5
9-7	Tener actos sexuales	Mayor	20 - 30
9-8	Acoso sexual(contra cualquier persona)	Mayor	20 - 30
9-9	Contacto físico no autorizado	Menor	3 - 10
9-10	Intoxicación o consumo de intoxicantes	Menor	3 - 10
9-11	Tatuajes, mutilación personal o alteración de la identificación	Menor	2 - 5
9-12	Mentir a los miembros del personal u otros en capacidad oficial.	Menor	2 - 5
9-13	Fingir una enfermedad o hacerse el enfermo como determinado por un médico u otra autoridad médica.	Menor	2 - 5
9-14	Apostar o en posesión de parafernalia de apuesta.	Menor	2 - 5
9-15	Violación a los procedimientos de correo	Menor	3 - 10
9-16	Violación a los procedimientos de visitas	Menor	3 - 10
9-17	Rehusar trabajar	Menor	5 - 20
9-18	Conducta indisciplinada	Menor	3 - 10
9-19	Juego brusco	Menor	3 - 10
9-20	Presentar falso testimonio ante un Consejo de revisión disciplinario.	Menor	5 - 20
9-21	Extorsión o intentos	Mayor	20 - 30
9-22	Fraude o Intentos	Menor	3 - 10
9-23	Robo	Mayor	20 - 30
9-24	Robo de una propiedad de un valor de más de \$50	Mayor	20 - 30
9-25	Exhibición obscena	Mayor	20 - 30
9-26	Usar un disfraz o máscara	Menor	3 - 10
9-27	Prestación de propiedad o cualquier cosa de valor para ganar dinero o para aumentar la devolución.	Menor	2 - 5
9-28	Falta de desempeñar un trabajo cuando se le ha mandado (Diferente a rehusar trabajar)	Menor	2 - 5
9-29	Uso de productos de tabaco	Menor	3 - 10
9-30	Comunicación inapropiada (Comunicación a través de los ventiladores, notas escritas, a través de puertas, etc...)	Menor	2 - 5
9-31	Violación de cualquier Ofensa del Código criminal	Mayor	20 - 30
Sección X – Comparecencias en la corte			
10-1	Hablar sin ser autorizado	Menor	2 - 5
10-2	Comunicación inapropiada (hombre/mujer)	Menor	2 - 5
10-3	Usar un lenguaje obsceno	Menor	2 - 5

10-4	Hacer un gesto obsceno	Menor	3 - 10
10-5	Amenazar al personal de la corte (Juez, Fiscal, abogados, etc.)	Mayor	20 - 30
10-6	Rehusar mantener la ropa ordenada	Menor	2 - 5
10-7	Volver a la prisión con contrabando	Mayor	20 - 30
10-8	Pelar con cualquiera persona	Mayor	20 - 30
10-9	Botar basura (tirar o botar papel, etc.)	Menor	2 - 5

Audiencias disciplinarias & Proceso de apelación del recluso

La Cárcel del Condado Shelby mantiene un proceso de audiencia disciplinaria el cual cumple con el debido proceso establecido para las prisiones por la Corte Suprema. A continuación explicamos el criterio necesario para tener una audiencia. Además, hay una explicación de cómo se lleva a cabo el proceso de audiencia en esta prisión.

Si se comete una infracción menor, el oficial puede decidir manejar el problema informalmente con una advertencia escrita o verbal o le puede recomendar al supervisor del siguiente turno que el recluso pierda privilegios y/o entre en encierro disciplinario (DC). El encierro disciplinario y/o pérdida de privilegios por infracciones menores no puede ser por más de 15 días por incidente. La pérdida del colchón durante las horas del día se dará por infracciones mayores o cuando hay un interés penal determinado por el oficial de la audiencia.

Si la infracción cometida es una infracción mayor, el supervisor del siguiente turno basado en la recomendación del oficial informante y en la totalidad de las circunstancias puede asignar: restricciones de privilegios, encierro disciplinario, una combinación de ambos, o días de un período de prueba que pueden ser servidos en su totalidad si es que se cometieron las infracciones. El encierro disciplinario, la pérdida de privilegios, y/o los días de probatoria no pueden ser por más de 30 días por incidente a menos que sea aprobado por el Comandante del Departamento.

Se hará una audiencia disciplinaria por cada recluso que reciba encierro disciplinario por cualquier cantidad de días. Conducirá la audiencia disciplinaria un oficial imparcial de audiencia disciplinaria (DHO) escogido por el administrador de la prisión o su designado dentro de los dos (2) próximos turnos de trabajo del DHO y a la primera disponibilidad del oficial informante (si se pide como testigo a ese oficial) pero no dentro de las veinticuatro (24) horas seguidas al incidente. Si el recluso rechaza la audiencia disciplinaria, la audiencia se llevará a cabo sin la presencia del recluso. Las infracciones menores que resulten solo en la restricción de privilegios no serán elegibles para una audiencia ya que no hay un interés de libertad como designado por los tribunales.

Se notificará de antemano al recluso por escrito de los cargos no antes de veinticuatro (24) horas antes de la audiencia. Se le permite al recluso acusado presentarse en la audiencia a menos que el recluso se rehúse o interrumpa durante el proceso de audiencia. Se le permite al recluso testificar, presentar evidencia escrita, y llamar a la audiencia hasta tres (3) testigos listos y disponibles. Se pueden incluir a los oficiales como testigos. Se puede negar la presencia de testigos si hay razón para creer que el uso de un testigo en particular puede obstruir el proceso de audiencia o causa una preocupación de seguridad. El recluso no tiene el derecho de hacerle preguntas o confrontar a ningún testigo.

El recluso no tiene el derecho legal de contratar o de un abogado asignado en la audiencia. Sin embargo, el oficial de Asuntos disciplinario puede permitirle a otra persona asistir a un recluso con el proceso de audiencia en casos donde el recluso es analfabeto o cuando existen asuntos complicados o poco comunes. El recluso no tiene el derecho a escoger quien lo asistirá y se puede nombrar a un oficial o a un empleado para proveer tal asistencia. No se requiere que el asistente esté presente durante la audiencia y el asistente no actuará como abogado durante la audiencia.

La audiencia disciplinaria se debe conducir como una audiencia en el tribunal; los reclusos, los testigos, y los oficiales informantes solo deben dirigirse al Oficial de Audiencia disciplinaria para mantener orden durante el proceso de la audiencia.

El Oficial de Audiencia disciplinaria tomará una decisión sin que esté presente el recluso y le proporcionará por escrito la resolución dentro de tres (3) días de la audiencia. La resolución escrita incluirá una declaración del Oficial de Audiencia Disciplinaria al respecto de la evidencia que se tomó en cuenta, la acción disciplinaria que se tomó (restricción de privilegios, encierro disciplinario, y/o días de probatoria) y las razones por la acción disciplinaria.

Cualquier recluso que esté descontento con la decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria o con los procedimientos de la audiencia puede hacer una apelación al Comandante Asistente de la División. Una vez que el recluso recibe la resolución escrita del Oficial de Audiencia Disciplinaria tiene tres (3) días para presentar las apelaciones y debe establecer que parte de la audiencia disciplinaria está siendo apelada. El Comandante Asistente de la División puede tomar una decisión o envolver a un Comité de Audiencia Disciplinaria. La falta por parte del recluso de presentar una apelación dentro de tres (3) días de una decisión constituye una renuncia al derecho a apelar.

Se puede apelar la decisión del Comandante Asistente de la División al Comandante de la División. El Comandante de la División revisará la documentación de los procedimientos anteriores y de las resoluciones para asegurar la integridad del proceso y la veracidad legal. El recluso recibirá una respuesta por escrito al respecto de las conclusiones dentro de tres (3) días. El Comandante de la División puede, bajo su discreción, enviarle las conclusiones al Delegado principal y/o Alguacil para más apelaciones si no es así este será el último paso en el proceso de apelación interno.

Recuerde que su registro de la prisión y su expediente disciplinario están disponibles para la revisión por las cortes y los departamentos de libertad condicional para asistirlos en la determinación de su caso. Si la mala conducta suya viola la ley Federal o de Alabama, el acto o incidente podría ser referido a la Oficina del Fiscal para los procedimientos criminales correspondientes. Cualesquiera acciones disciplinarias o problemas de comportamiento también pueden ser enviados a la agencia apropiada o lugar al cual usted puede ser transferido.